



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-34894223- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2019-34894223-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual la señora Liliana B. GONZÁLEZ (DNI N° 16.964.414), gestiona la aptitud hidráulica de obra (AHO), para el predio comprendido por las calles 132, 133, calle a ceder y 480, de la localidad de Joaquín Gorina, partido de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 1015c, destinado a un fraccionamiento para construcción de viviendas unifamiliares, cuya titularidad de dominio se encuentra a su nombre, y

CONSIDERANDO:

Que en octubre de 2019 (ver páginas 1 del orden 2) el profesional actuante, ingeniero civil Maximiliano DELORENZO (MCIPBA N° 52.576), presentó ante la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) el requerimiento aludido en el exordio;

Que además acompañó la documentación técnica denominada proyecto de desagües pluviales, consistente en planilla de cómputo y presupuesto (página 9 del orden 2), memorias descriptiva y técnica (páginas 10 a 24), estudio de impacto ambiental loteo calle 132 a 133 y 480 y calle a ceder de la localidad de Gorina (páginas 8 y 25 a 80) y planillas de evaluación etapa de construcción (páginas 81 a 89), elaborada por el ingeniero DELORENZO, según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto y dirección técnica de desagües pluviales suscripto con la comitente (Liliana B. GONZALEZ) y debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, cuya copia se glosa en las páginas 2 y 3 del orden 2;

Que el predio a urbanizar posee una superficie aproximada de treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (34.933, 50 m²) y será objeto de una subdivisión en parcelas destinadas a viviendas unifamiliares;

Que desde el punto de vista hidráulico, de la observación de las planchetas del IGN y del levantamiento topográfico realizado, surge que la parcela no está afectada por cursos de agua y se emplaza en la cuenca del arroyo *Rodríguez*;

Que en orden 12 y a petición de la DPH, el profesional actuante acompaña el informe de dominio de la Parcela 1015c, emitido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble (páginas 3, 4, 5 y 7) que permite acreditar la titularidad de la requirente y legitimar su petición;

Que en la página 3 del orden 35 se acompaña el Certificado de prefactibilidad hidráulica y prefactibilidad de vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados, otorgado por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica a la señora Liliana Beatriz GONZALEZ con fecha 16 de abril de 2019, por el término de un (1) año en el que informa que el inmueble que se encuentra en una zona urbana/residencial, con frente a calle 133, perteneciente a la cuenca del arroyo *Rodríguez*, presenta cotas que en primera instancia no ofrecería inconvenientes hídricos, observándose ausencia de construcciones ejecutadas en el predio, por lo que es factible otorgar la prefactibilidad solicitada;

Que no obstante lo manifestado, dado las dimensiones del predio y el destino propuesto, la aptitud hidráulica del bien, en su etapa de prefactibilidad, queda condicionada a presentar el estudio y proyecto de los desagües pluviales del bien y su conexión con el entorno, cuya documentación deberá ajustarse a la legislación vigente, indicando -de corresponder- las servidumbres de uso de las obras hidráulicas a proyectar y todo otro condicionante que pudiera establecerse solicitado por el interesado;

Que en el proveído de orden 41, el Departamento Estudios Ambientales no puede proceder a la aprobación del informe ambiental oportunamente presentado hasta tanto se adecuen los datos presentados al proyecto en evaluación, toda vez que el mismo tiene incongruencias en la páginas 12, porque se refiere a un predio ubicado en otra dirección (calle 18, entre 404 y 407) el cual corresponde a otra cuenca, y 69 ya que menciona zona del proyecto las calles 167 entre 44 y 46, destacando, a la vez que la matriz de impactos presentada no tiene referencias de los valores que utiliza para ponderar los mismos;

Que en junio de 2020, en orden 44 y a petición de la DPH la interesada acompaña como archivos de trabajo N°1 y 2, el estudio de impacto ambiental corregido de acuerdo a las observaciones apuntadas por el Departamento Estudios Ambientales en su intervención de orden 41 y las memorias descriptiva y técnica rectificadas también de acuerdo a las observaciones apuntadas;

Que en orden 48 luce la nueva intervención del Departamento de Estudios Ambientales, quien considera que la documentación ambiental corregida y presentada resulta suficiente, ello teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales por el dispuestos, que se hallan en total concordancia con lo previsto en artículo 97 de la Ley N° 12257, enmarcados además en la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en septiembre de 2020 y a orden 51, el ingeniero DELORENZO adjunta como archivos de trabajo 1 a 6 tablas de cálculos del proyecto y como archivo de trabajo 7 las memorias descriptiva y técnica rectificadas;

Que el Departamentos Proyectos de Terceros, en orden 52 y luego de realizar el nuevo análisis de la documentación corregida, considera que se ha cumplido con los recaudos previstos en la Ley N° 12257 y sus disposiciones reglamentarias, en particular lo asignado por Decreto N° 3686/06 a dicha dependencia, no encontrando objeciones ni observaciones que formular;

Que en septiembre de 2020 y en orden 61 el Departamento Asuntos Legales y Judiciales de la DPH manifiesta que de la memoria descriptiva surge que se prevé descarga de los excedentes pluviales la utilización de conducciones pertenecientes al sistema de desagües de atención municipal, debido a lo cual considera necesario requerir la presentación de la conformidad expresa de la Municipalidad de La Plata para la utilización de sus conducciones;

Que cumplimentando dicho requerimiento la interesada acompaña en el mes de diciembre de 2020 y en orden 66 el permiso de vuelco a zanja de domino municipal otorgado el 1° de diciembre de 2020 por la Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulicas de la Municipalidad de La Plata (página 2);

Que en orden 83 ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, autorizando el dictado del correspondiente acto administrativo (Dictamen AGG N° 1.387 del 22 de diciembre de 2020);

Que en orden 95 obra copia de la Disposición DPH N° DISPO-2020-272-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó la documentación técnica correspondiente al proyecto de desagües pluviales del inmueble aludido en el exordio que consiste en descargar los excedentes pluviales internos al sistema de desagües de atención municipal, destinado a mensura, división, cesión de

calles y ochavas, elaborada por el ingeniero DELORENZO;

Que se adjuntan en orden 104 las fotocopias de los planos de proyecto nos 01 a 05, con la constancia de visado por parte del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho acto administrativo fue notificado con fecha 26 de enero de 2021, según cédula obrante en orden 114 y tal como se desprende de la copia del correo electrónico obrante en orden 115 (páginas 1 a 3);

Que en orden 121, obra el proveído de la Subsecretaría de Recursos Hídricos Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual y con fecha 27 de enero de 2021 gira las presentes a intervención de la Autoridad del Agua para la prosecución del trámite, en cumplimiento a la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en orden 126 la interesada acompaña la copia de la planilla de cómputo y presupuesto actualizado de las obras proyectadas al mes de marzo de 2021 (página 2), suma que asciende a pesos un millón ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$1.163.750,00);

Que en orden 127 y en abril de 2021 se el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio acompaña documentación adicional;

Que en orden 128 se acompaña la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata N°10.703/10 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en el partido de La Plata;

Que en orden 129, obra planilla de cálculo del coeficiente de actualización, según Resolución ADA N° 745/12, presupuesto actualizado al 22 de abril de 2021 de la obra proyectada, coincidente con el presentado por la interesada en orden 126;

Que, en razón de lo expuesto, la tasa en concepto de aptitud hidráulica para obra, de uno coma cinco por ciento (1,5 %) del presupuesto según Resolución ADA N° 2222/19, ha sido fijada en pesos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis con veinticinco (\$17.456,25);

Que en su intervención de orden 130 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, luego a analizar toda la documentación presentada no efectúa observaciones y estima procedente el dictado de la resolución que se gestiona;

Que en dicho sentido, la dependencia interviniente elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se otorga la aptitud hidráulica para obra de las obras hidráulicas a ejecutar y se autoriza la ejecución de los trabajos, el cual es avalado por las Direcciones de Gobernanza, Regiones y Usuarios (orden 130) y Provincial de Gestión Hídrica (fs. 132);

Que a orden 138 obra acompañado planilla de actualización presupuestaria al 20 de agosto del 2021;

Que se acompaña en página 2 del orden 138 la Factura N°25310, en concepto de tasa de aprobación, notificada a la interesada con fecha 24 de agosto de 2021, según correo electrónico obrante en copia en las páginas 3 y 4 del orden 138;

Que en orden 141 la División Facturación y Recaudación informa que fue acreditado el importe de pesos veinticinco mil trescientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$25.346,48), que se acredita a la cuenta N°17716/6 con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante la transferencia efectuada de acuerdo al comprobante presentado en orden 139 e información obrante en el sistema on-line (orden 140);

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y en los términos de la Resolución ADA N° 2222/19;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la señora Liliana B. GONZÁLEZ (DNI N° 16.964.414), la aptitud hidráulica de obra (AHPO) en su etapa de proyecto para el predio comprendido por las calles 132, 133, calle a ceder y 480, de la localidad de Joaquín Gorina, partido de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 1015c, destinado a loteo para radicación de viviendas unifamiliares, cuya titularidad de dominio se encuentra a su nombre.

ARTICULO 2º. Autorizar la ejecución de las obras de saneamiento hidráulico (desagües pluviales) a ejecutar en el predio mencionado en el artículo primero, proyectadas para que las mismas descarguen los excedentes pluviales internos al sistema de desagües de atención municipal para el citado predio, destinado a mensura, división, cesión de calles y ochavas.

ARTÍCULO 3º. Conceder a la interesada un plazo de un (1) año para la realización de las obras detalladas en el artículo que antecede, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica del proyecto de saneamiento hidráulico del predio aludido, elaborada por el ingeniero civil Maximiliano DELORENZO (MCIPBA N° 52.576), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DISPO-2020-272-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2020 obrante en orden 95), ello en el marco de la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la interesada y al profesional actuante, ingeniero DELORENZO, quien suscribe la documentación técnica, que la autorización por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 6º. Dejar debidamente aclarado que la permisionaria deberá informar a la Autoridad del Agua, las fechas de inicio y finalización de las obras, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

ARTICULO 7º. Determinar que una vez terminada la obra y emitido por parte de la DPH el certificado de ejecución y terminación conforme a proyecto, intervendrá nuevamente la ADA para otorgar la constancia de aptitud hidráulica (CAH), de acuerdo a lo establecido en la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º. Dejar expresa constancia que, en caso de realizar la Provincia, obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las obras de saneamiento hidráulico, los mismos serán removidos por exclusiva cuenta y cargo del Consorcio San Benito, sin derecho de retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que el otorgamiento de la *aptitud hidráulica de obra* y la autorización de ejecución de los trabajos tienen carácter precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y no lo exime de las obligaciones que pudiera corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existente o a dictarse.

ARTICULO 11. Dejar expresa constancia que el otorgamiento de la *aptitud hidráulica de obra* no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 12. Ordenar el alta en el padrón de usuarios a la señora Liliana GONZÁLEZ (DNI N° 16.964.414), en su carácter de responsable del predio aludido en el exordio.

ARTÍCULO 13. Determinar que la información y la documentación declarada y brindada por los interesados en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 14. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la interesada bajo debida constancia, comunicaciones de rigor, solicitud de publicación en el SINDMA y demás efectos.

